



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

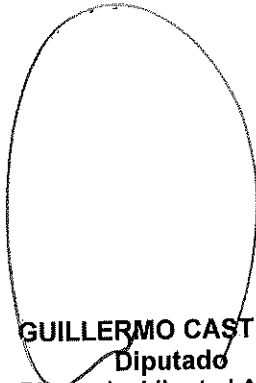
*Ley:*

**Artículo 1º:** Sustitúyase el artículo 7 del decreto-ley N° 9.434/79 por el siguiente:

*“Artículo 7º: El Banco es la Tesorería obligada de las empresas o compañías a las que se acordare exención de impuestos de carácter permanente o transitorio así como de los fondos de reserva o previsión de las sociedades anónimas siempre que estén obligadas a mantenerlos en efectivo.”*

**Artículo 2º:** Derógase la ley N° 14.881.

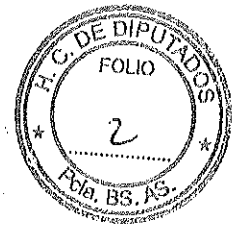
**Artículo 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GUILLERMO CASTELLO  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Oriana Colugnatti  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. De Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### FUNDAMENTOS:

Con la presente iniciativa proponemos eliminar la obligatoriedad que pesa sobre el Estado provincial y los Municipios bonaerenses de pagar los haberes de sus empleados mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también de que dicha entidad bancaria sea Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia.

El proyecto pretende incrementar la libertad de los empleados públicos a la hora de decidir sobre sus ingresos, contribuir al aumento de su poder adquisitivo, promover una competencia que brinde servicios de mejor calidad y menor precio, suprimir distorsiones de mercado y eliminar un mecanismo frecuentemente utilizado con fines populistas y partidarios.

Con tales objetivos es que se propone derogar las dos normas que establecen el monopolio aludido.

Es así que por un lado se deroga el segundo párrafo del artículo 7 del decreto ley 3.494/79, la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que establece que *"Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes."*

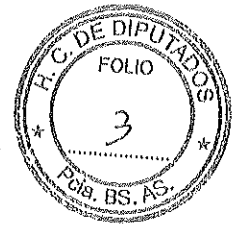
En igual sentido se postula la derogación de la ley 14.881, en cuyo único artículo de fondo -el segundo es de forma- estipula que *"...todos los organismos públicos, autárquicos y descentralizados de la Provincia, incluidos los establecimientos educativos privados subvencionados, los Municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública."*

Más allá del evidente sentido común de la propuesta, se encuentra en perfecta sintonía con lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional cuando impone al Estado *"la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados"*.

Y ninguna duda cabe que la concesión por ley de la exclusividad para gestionar el cobro de los haberes de todos los empleados públicos provinciales y



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



municipales, configura un monopolio que, como tal, constituye la expresión máxima de “distorsión de mercado”.

Así, se impide el desarrollo de un mercado bancario y financiero vibrante que ofrezca al personal público variedad de servicios y/o de bajas de precios.

Los afectados por el monopolio se ven así impedidos de acceder a beneficios que pueden brindar las entidades financieras y las billeteras digitales interoperables (billeteras virtuales), que pueden ir desde más variedad y mejoras en los créditos, mayores opciones de inversión, mejores rendimientos, asesoramiento más sofisticado, sinergia con servicios de empresas vinculadas, historias crediticias más precisas o más flexibles, menores requisitos burocráticos, redes de servicios con mayor cobertura y mil etcéteras más.

Solo por poner un ejemplo, es de público conocimiento que en la actualidad el Banco Provincia no ofrece a sus clientes créditos hipotecarios UVA, privándolos así del producto bancario más requerido en el mercado actual.

Para quienes puedan considerar una herejía que los empleados públicos puedan cobrar sus sueldos en entidades privadas, basta con recordar que una gran cantidad de Universidades nacionales gestionan sus haberes con una de las mayores entidades bancarias privadas del país.

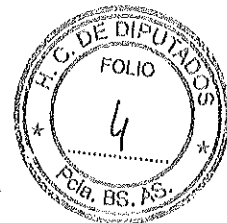
Por otro lado, nuestro proyecto replica en sustancia lo resuelto por el Gobierno nacional, que mediante el decreto 747/2024 derogó el decreto 1187/2012, que obligaba a instrumentar el pago de los haberes del personal público nacional mediante el Banco de la Nación Argentina.

Desde otro carril, dado que la liberación que proponemos llevará a una gran competencia por atraer a grandes masas de clientes, ninguna duda cabe de que los empleados públicos se beneficiarán con mejores precios, lo que constituye una mejora en su poder adquisitivo, de modo tal que el proyecto implica una inequívoca mejora en sus condiciones laborales.

Un aspecto no menor del monopolio en cuestión es el criterio político, y no empresarial, que guían sus decisiones, lo que casi inexorablemente deriva en una gestión partidaria que contribuye en gran medida a instalar el populismo que tanto mal ha hecho a nuestro país y que nuestros compatriotas han decidido desterrar.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



En ese marco es que se destinan ingentes cantidades de recursos a subsidiar consumos o prácticas absurdas que generan pérdidas que luego son soportadas por los bonaerenses -no por un empresario- a través de sus impuestos.

Finalmente, debe decirse que recientemente la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, ante un pedido formal de opinión formulado por señor Diego Valenzuela, Intendente de la Municipalidad de Tres de Febrero, resolvió que el monopolio conlleva *“una distorsión sobre el principio de neutralidad competitiva.”*, genera *“una restricción de la competencia”*, *“perjuicio”* a *“los empleados que perciben sus haberes obligadamente en el banco provincial.”* y *“una ventaja irrazonable por sobre las demás entidades financieras, lo que impide el ofrecimiento de un servicio con mejores condiciones (menor precio, más beneficios), tanto para la entidad contratante como para los empleados que cobran sus haberes, lo que impacta negativamente en el interés económico general.”*

Concluyó la Comisión formulando recomendaciones a la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de Economía de la Nación -que se receptan mediante la Resolución N° 9/2025 de dicho organismo- y sugiriendo aconsejar a las autoridades legislativas de ambas cámaras provinciales la revisión de la normativa mencionada en el sentido propuesto en nuestro texto, que cuenta así con un categórico respaldo institucional.

**Simultáneamente, el proyecto elimina el texto normativo que impone el Banco de la Provincia de Buenos Aires como Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal.**

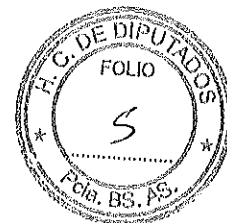
**La supresión resulta imprescindible para dotar de mayor flexibilidad y eficiencia a los municipios a la hora de administrar sus recursos públicos, permitiéndoles licitar la contratación de prestaciones bancarias con otras entidades que puedan brindar mejores y/o mayores servicios al Estado municipal y sus habitantes.**

**La propuesta encuentra sólido basamento en el artículo 123 de la Constitución Nacional, que consagra expresamente la “autonomía municipal”.**

**Mal se puede sostener que un Municipio es “autónomo” cuando ni siquiera es libre de elegir la entidad bancaria con la que desea operar.**

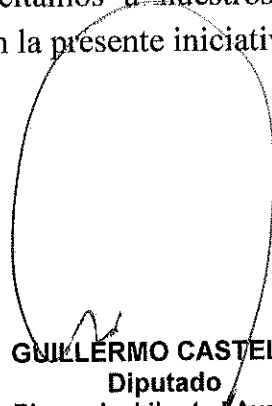


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



No puede dejar de mencionarse que el texto legal cuya modificación aquí se postula es muy anterior a la reforma constitucional que incorporó explícitamente la mentada autonomía, en lo que constituyó un cambio de paradigma bajo el cual la actual redacción de la norma que se propone modificar resulta insostenible.

Por los argumentos preexpuestos, solicitamos a nuestros distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen la presente iniciativa.



**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Oriana Colugnatti  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. De Bs. As